

GUÍA DE TRABAJO N°7 SEPTIEMBRE 2021 DESARROLLO Y BIENESTAR DEL PERSONAL

NOMBRE: _____ CURSO: 4° B-C FECHA: 01 al 30 de SEPTIEMBRE 2021

Contenido: Accidentes de trabajo, procedimientos

Objetivo de aprendizaje: Identificar tipo de perfiles trabajadores que se desempeñan dentro de una empresa.

GUÍA N°7 SEPTIEMBRE

Accidente de Trabajo y Trayecto

La ley N° 16.744 establece que un **accidente del trabajo** es toda lesión que sufra un trabajador a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

Mientras que un **accidente de trayecto** es el que ocurre en el trayecto directo de ida o regreso entre la habitación y el lugar de trabajo.

Accidente de trabajo:

Un accidente del trabajo es toda lesión que sufra un trabajador a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. Por lo tanto, los elementos del accidente son una lesión; la relación causal u ocasional entre el trabajo y la lesión, y la incapacidad o muerte del accidentado.



Accidente de trayecto:

Son los accidentes que ocurren en el trayecto directo de ida o regreso entre la habitación y el lugar de trabajo. Cuando el accidente se produce en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, se considera que el siniestro está relacionado con el trabajo al que se dirigía el trabajador.

Accidente Leve:

Son aquellos accidentes en que no está en riesgo la vida del trabajador. Cuando el accidente se produce en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, se considera que el siniestro está relacionado con el trabajo al que se dirigía el trabajador.





Accidente grave:

Son aquellos en que está en riesgo la vida del trabajador.

Accidente fatal:



Corresponde al accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente.

Actividad N°1:

Defina

- 1.- ¿Accidente de trabajo?
- 2.- ¿Accidente de trayecto?
- 3.- ¿Accidente leve?
- 4.- ¿Accidente grave?
- 5.- ¿Accidente fatal?

Normativa en los accidentes:

El empleador podrá requerir el levantamiento de la suspensión de las faenas, a la Inspección del Trabajo o a la SEREMI de Salud, que efectuó la fiscalización y constató la suspensión (auto suspensión), cuando hayan subsanado las deficiencias constatadas y cumplido las medidas inmediatas instruidas por la autoridad y las prescritas por su organismo administrador. • Corresponderá al empleador, mediante su Comité Paritario de Higiene y Seguridad, realizar una investigación de los accidentes del trabajo que ocurran, debiendo actuar con la asesoría del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales cuando exista, pudiendo requerir la asistencia técnica del organismo administrador de la Ley N°16.744 a que se encuentre afiliada o adherida y de acuerdo a lo establecido en su respectivo Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

¿Qué hacer el empleador en caso de ocurrir un accidente del trabajo fatal o grave?



Denunciar el accidente mediante el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT) a su respectivo Organismo Administrador, en la cual debe indicar si corresponde a un accidente fatal o a algún tipo de

accidente grave (de acuerdo a los tipos especificados en la definición de Accidente Grave del trabajo, señalados en el folleto). Estos

formularios pueden descargarse desde la página web de cada organismo administrador (Mutualides o ISL) Casos especiales:

a. En caso de accidente fatal o grave de un trabajador perteneciente a una empresa **contratista o subcontratista**, la entidad empleadora correspondiente debe cumplir las obligaciones de suspensión de faena, informar a las autoridades y denunciar el accidente a su Organismo Administrador.

b. Para un accidente fatal o grave que le ocurra a un trabajador de una **empresa de servicios transitorios**, la empresa usuaria debe cumplir las obligaciones de suspensión de faena e informar a las autoridades.

La denuncia al Organismo Administrador debe realizarla la empresa para la cual presta servicios el trabajador afectado c. Para un accidente fatal o grave que le ocurra a un estudiante en práctica, la entidad empleadora correspondiente debe cumplir las obligaciones de suspensión de faena e informar a las autoridades. Sólo debe denunciar el accidente a su Organismo Administrador si se realiza cotización por las labores realizadas por el estudiante. Frente al incumplimiento de las obligaciones, los servicios fiscalizadores sancionarán a las entidades infractoras con la multa que indica el inciso final del artículo 76 de la ley N°16.744, sin perjuicio de otras sanciones.

Pasos a seguir en un accidente fatal:

- 1.-Restringir el área; detener la maquinaria y suspender la faena involucrada de inmediato.
- 2.-Evacuar al resto de los trabajadores de la faena involucrada.
- 3.-Informar enseguida a Carabineros llamando al 133.
- 4.-Informar a la brevedad al Seremi e Inspección del Trabajo, al número 600 420 022.
- 5.-Restringir el acceso del lugar del accidente solo al personal autorizado y capacitado.
- 6.-Esperar autorización del Servicio Médico Legal para mover o levantar el cuerpo de la víctima.

Prestaciones Económicas

Las prestaciones económicas establecidas por la ley N° 16.744 tienen por objetivo reemplazar las rentas de actividad del accidentado o enfermo profesional. Por consiguiente, debe existir continuidad de ingresos



entre remuneraciones y subsidio o pensión, o entre subsidio y pensión. El derecho a estas prestaciones se adquiere en virtud de la correspondiente declaración de incapacidad, la que puede ser temporal o permanente que da origen a diversas prestaciones según el caso.

Además, se contempla el derecho a prestaciones por supervivencia, en los casos y formas que se analizarán.

El subsidio por incapacidad laboral temporal es un derecho de todos los trabajadores dependientes o independientes protegidos por el Seguro de la ley N° 16.744. Reemplaza sus remuneraciones o rentas, durante un reposo médico ocasionado por un accidente del trabajo o del trayecto, o una enfermedad profesional, hasta su reintegro a sus laborales habituales.

El subsidio es equivalente al promedio de las remuneraciones netas, subsidios, o la suma de ambos, que se hayan devengado en los tres meses calendario inmediatamente anteriores al inicio del reposo. La remuneración neta será el monto imponible menos las cotizaciones previsionales e impuestos.

Con el fin de facilitar el cobro oportuno de la prestación, Mutual procederá a emitir el pago del beneficio económico según la elección de medio de pago elegida por el trabajador al momento de realizar el ingreso, la que puede ser:

- Transferencia bancaria
- Red de sucursales de Servipag.

Independiente del medio escogido, el primer pago podrá ser cancelado en una o dos instancias los martes y/o viernes de la primera semana. En caso de reposo prolongado (mayor a una semana), los pagos se efectuarán los viernes de cada semana.

Si escogiste como medio de pago la Red de Sucursales de Servipag, te comentamos que el pago estará vigente durante 30 días hábiles. Transcurrido ese plazo si el subsidio no es cobrado será devuelto a Mutual. En aquellas zonas donde no exista Servipag, Mutual pagará a través de un vale vista del Banco Estado.

CASO 1: Si ha trabajado los tres meses de forma continua (no importa si es en la misma empresa), las tres liquidaciones de sueldo anteriores al inicio del reposo.

CASO 2: Si no ha trabajado en ninguno de los tres meses anteriores, contrato de trabajo actualizado y certificado de cotizaciones de la AFP.

Independiente del caso, si el trabajador ha tenido pago de licencias médicas por su sistema de salud (Fonasa o Isapre), también debe adjuntar los comprobantes o certificados de pago.

Si eres una empresa adherente de Mutual de Seguridad CChC. puedes subir la documentación necesaria en el módulo de administración de siniestros siguiendo los siguientes pasos:

- 1) Selecciona la empresa
- 2) Selecciona el siniestro y haz clic en "VER SINIESTRO"
- 3) En resumen de trabajador haz clic en la pestaña "Subir Documentos"

Si eres trabajador de una empresa adherente de Mutual de Seguridad CChC. puedes subir la documentación necesaria en el módulo de administración de siniestros siguiendo los siguientes pasos:

- 1) Selecciona el siniestro y haz clic en "VER SINIESTRO"
- 2) En resumen de trabajador haz clic en la pestaña "Subir Documentos"

Recordar que la mutualidad deberá, dentro del primer día hábil siguiente al de inicio del reposo, requerir directamente al empleador o al trabajador independiente, por correo electrónico, los documentos según corresponda, indicándole que los antecedentes requeridos deberán ser enviados dentro del plazo de 3 días hábiles, contado desde la fecha del correo electrónico. En todo caso, el trabajador dependiente siempre podrá presentar aquella documentación que ha sido requerida a su empleador, a fin de agilizar la tramitación de su beneficio.

No existe un plazo determinado para el trámite. No obstante, el derecho a solicitar subsidios vence en el plazo de seis meses contados desde la fecha de su alta. En el caso de las empresas afectas a la ley N° 19.345 (Trabajadores del Sector Público), el derecho del empleador a solicitar el reembolso prescribirá en el plazo de seis meses, contado desde la fecha de pago de la respectiva remuneración mensual.

Durante la licencia médica, la asignación familiar debe ser pagada por tu empleador.

En el marco de la Seguridad Social, el Sistema de Pensiones es un mecanismo de protección social para proveer ingresos a las personas que pierden su capacidad de autogeneración discapacidad (derechos y beneficios de invalidez) o fallecimiento de una de las fuentes principales de ingresos de una familia (derechos y beneficios de sobrevivencia).

Existen varios tipos de pensiones, dependiendo de la severidad de la invalidez que genera la incapacidad laboral permanente: invalidez parcial, invalidez total, y gran invalidez y Sobrevivencia en caso del fallecimiento del trabajador o pensionado.

Se otorga cuando el trabajador queda con una pérdida de capacidad de ganancia igual o superior al 40% e inferior al 70%. Esta pensión es igual al 35% de su sueldo base, aumentada en un 5% por cada hijo causante de asignación familiar.

Se otorga cuando un trabajador queda con una pérdida de capacidad de ganancia igual o superior a un 70% e inferior a 99,9%. Esta pensión equivalente al 70% de su sueldo base, aumentada en un 5% por cada hijo causante de asignación familiar.

Se otorga cuando el trabajador requiere el auxilio de terceras personas para realizar los actos de su vida cotidiana, ya que su pérdida de capacidad de ganancia es de 100%. Además, también se incrementa su pensión en un 5% por cada hijo causante de asignación familiar.

Indemnizaciones

La indemnización global es la compensación en dinero que se otorga al trabajador cuando producto de un accidente del trabajo o de una enfermedad profesional, sufre una pérdida de su capacidad de ganancia, presumiblemente permanente, igual o superior a un 15% e inferior a un 40%. Esta fluctúa entre 1,5 y 15 veces el sueldo base promedio de los últimos seis meses, anteriores al accidente, sin incluir subsidios. La incapacidad, definida como el "porcentaje de pérdida de capacidad de ganancia", debe ser determinada por la COMPIN en el caso de enfermedades profesionales y de accidentes laborales de los trabajadores cuyos empleadores estén afiliados al ISL o la Comisión Médica de la Mutual (CEIAT) en el caso de accidentes laborales de trabajadores cuyos empleadores estén adheridos al sistema de mutuales.

Tabla de equivalencia

% INCAPACIDAD	N° SUELDOS BASE
15	1,5
17,5	3
20	4,5
22,5	6
25	7,5
27,5	9
30	10,5
32,5	12
35	13,5
37,5	15

Comité paritario y la investigación de accidentes laborales

La **investigación de accidentes** laborales y de enfermedades profesionales, es una obligación de los paritarios estipulada en el D.S. N° 54 y D.S. ... Todos los **accidentes que** ocurren en un lugar de **trabajo** deben ser investigados y registrados, aun cuando generen consecuencias muy leves.

Una de las responsabilidades de los Comités Paritarios es la investigación de accidentes laborales para conocer sus causas, llevar un registro de los eventos y tomar medidas para evitar que vuelvan a ocurrir.



La investigación de accidentes laborales y de enfermedades profesionales, es una obligación de los comités estipulada en el D.S. N° 54 y D.S. N° 76. Ahí se señala que es esta entidad la encargada de llevar a cabo un procedimiento que permita esclarecer de qué forma y por qué ocurrió un accidente del trabajo o enfermedad profesional.

Todos los accidentes que ocurren en un lugar de trabajo deben ser investigados y registrados, aun cuando generen consecuencias muy leves. Esto, considerando que, de acuerdo con datos que maneja la ACHS, un 20% del total de accidentes que ocurren en las organizaciones (con y sin tiempo perdido) tienen potencial de haber terminado en una lesión grave o haber provocado la muerte de una persona.

El peritaje de los accidentes laborales permite evitar la repetición de ellos, ya que identifica las causas que lo originaron. Este procedimiento implica indagar, analizar y registrar toda la información relacionada al hecho, con la finalidad de implementar medidas preventivas y/o correctivas.

Actividad N°4 ¿Qué accidentes de trabajo se deben investigar?

¿Qué método se puede aplicar para investigar los accidentes y enfermedades profesionales?

El método conocido como “árbol de causas” permite profundizar hasta llegar a las causas que constituyeron el origen del accidente de trabajo. Este proceso analiza el accidente desde el hecho final y profundiza en las causas que lo originaron mediante una secuencia lógica y sencilla.

Etapa 1: Recolección de la información

Para una buena investigación y en ella se debe reconstruir con detalle el momento anterior al accidente. Exige recabar datos como hora, lugar, tipo de agente, condiciones del puesto laboral, formación y experiencia del accidentado, métodos de trabajo, organización de la empresa y todos aquellos datos complementarios que sean de interés para describir secuencialmente cómo se desencadenó el evento. Para reconstituir correctamente el accidente es recomendable:

- Visitar el lugar del accidente
- Registrar sólo hechos probados y concretos
- Realizar el procedimiento inmediatamente después de ocurrido el acontecimiento
- Considerar entrevistas a distintas personas que puedan aportar información importante, como testigos presenciales del accidente. Realizar entrevistas de forma individual y luego una grupal

Etapa 2: Construcción del árbol de causas

Se debe pensar en la estructura de un árbol, donde el punto de arranque es la lesión y las ramas son las causas que lo han originado. El objetivo es evidenciar la relación entre los hechos que contribuyeron a generar el accidente. Se debe trabajar sólo con hechos objetivables, evitando las interpretaciones y omitiendo completamente los juicios.

Se van remontando sistemáticamente todos los antecedentes preguntando: ¿Cuál es el hecho final o lesión?, ¿qué fue necesario para que se produjera?, ¿fue necesario algo más?

Las respuestas determinan la relación lógica de encadenamiento que se da entre los hechos. Las relaciones pueden ser:

- **Relación en cadena:** Donde el accidente solo tiene una causa, que de no haber existido, tampoco se hubiese provocado el evento. La relación entre los hechos es secuencial.
- **Doble causa:** Son dos causas distintas las que originan el hecho final.
- **Múltiples accidentes con una causa:** Ocurre más de un hecho final que tienen como antecedente una sola causa.

Etapa 3: Administración de la información e implementación de medidas de control

Una vez recolectada toda la información posible del accidente e identificadas las causas, se deben definir las medidas preventivas y/o correctivas para cada causa básica encontrada.

El Comité Paritario debe mantener en el tiempo las medidas preventivas, incorporándolas en su programa para asegurar su eficacia. Después de eso se debe realizar un seguimiento y control de esas mismas acciones.

Es importante que el resultado del árbol de causas construido sea utilizado para analizar otros procesos o actividades similares, cuyas medidas preventivas y/o correctivas sirvan para evitar otros eventos que afecten la seguridad de los trabajadores.

Adicionalmente, se debe incluir toda la información recabada en un catastro de accidentes laborales que registre ciertos antecedentes, esto para tener mayor control e información sobre los hechos. El registro debe ser cronológico y señalar:

- Datos del accidentado, diagnóstico, fecha de alta y consecuencias permanentes, si las hubiere. Información de accidente (fecha, detalles, lugar, circunstancias)
- Tiempo de trabajo perdido
- Tiempo trabajado por el personal mensualmente
- Índice de frecuencia y de gravedad mensual

Aun cuando este proceso es liderado por el Comité Paritario, para que sea exitoso se requiere la colaboración de los trabajadores de la organización y el apoyo del empleador, quien debe generar las facilidades para llevar a cabo correctamente cada etapa.

El Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS) es el organismo técnico de participación entre la empresa y trabajadores para detectar y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.

Los Comités Paritarios son obligatorios en empresas con más de 25 trabajadores y deben estar integrados por tres representantes de la empresa y tres de los trabajadores.

Sus principales funciones son:

- Asesorar e instruir a los sobre la correcta utilización de los instrumentos de protección.

- Vigilar el cumplimiento tanto por parte de las empresas como de los trabajadores, de medidas de prevención, higiene y seguridad.
- Investigar las causas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa.
- Decidir si el accidente o enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador.
- Indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad que sirvan para la prevención de riesgos profesionales.
- Cumplir las demás funciones o misiones que le encomiende el organismo administrador respectivo (Instituto de Seguridad Laboral).
- Promover la realización de cursos de adiestramiento destinados a la capacitación profesional de los trabajadores en organismos públicos o privados autorizados para cumplir esta finalidad o en la misma empresa, industria o faena.

Las decisiones adoptadas en el ejercicio de las atribuciones que les encomienda la Ley N°16.744 serán obligatorias para la empresa y los trabajadores.

Los requisitos necesarios para ser miembro de un comité paritario, en calidad de representante de los trabajadores, son:

- Tener más de 18 años.
- Saber leer y escribir.
- Un año de antigüedad en la empresa.
- Acreditar mediante certificado de haber realizado el curso de orientación en prevención de riesgos, dictado por el Organismo Administrador del Seguro Social de la Ley N° 16.744.

HOJA DE RESPUESTAS

Actividad N°1:

1.- ¿Accidente de trabajo?

Un accidente del trabajo es toda lesión que sufra un trabajador a causa o con ocasión del trabajo

2.- ¿Accidente de trayecto?

Son los accidentes que ocurren en el trayecto directo de ida o regreso entre la habitación y el lugar de trabajo

3.- ¿Accidente leve?

Son aquellos accidentes en que no está en riesgo la vida del trabajador

4.- ¿Accidente grave?

Son aquellos en que está en riesgo la vida del trabajador.

5.- ¿Accidente fatal?

Corresponde al accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente.

Actividad N°2: describa los pasos a seguir en un accidente fatal.

Respuesta:

1.-Restringir el área; detener la maquinaria y suspender la faena involucrada de inmediato.

2.-Evacuar al resto de los trabajadores de la faena involucrada.

3.-Informar enseguida a Carabineros llamando al 133.

4.-Informar a la brevedad al Seremi e Inspección del Trabajo, al número 600 420 022.

5.-Restringir el acceso del lugar del accidente solo al personal autorizado y capacitado.

6.-Esperar autorización del Servicio Médico Legal para mover o levantar el cuerpo de la víctima.

Actividad N°3: defina indemnización

La indemnización global es la compensación en dinero que se otorga al trabajador cuando producto de un accidente del trabajo o de una enfermedad profesional, sufre una pérdida de su capacidad de ganancia, presumiblemente permanente, igual o superior a un 15% e inferior a un 40%.

Actividad N°4:

Actividad N°4 ¿Qué accidentes de trabajo se deben investigar?

Todos los **accidentes que** ocurren en un lugar de **trabajo** deben ser investigados y registrados, aun cuando generen consecuencias muy leves.

Consultas y dudas a ana.rivera@colegiofernandodearagon.cl

ANEXO DESARROLLO DE ACTIVIDADES

1.-¿Qué Ley regula los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales?

R.- La ley N° 16744

2.-